

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL PUERTO RICO - CAQUETÁ

Puerto Rico, tres (03) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Proceso : EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTIA
Demandante : BANCOLOMBIA S.A.
Apoderada : MIREYA SANCHEZ TOSCANO
Demandado : ARMANDO MARTINEZ
Radicación: : 1859240890012017-00355-00

Mediante escrito que antecede la apoderada judicial de la parte actora, peticiona que se fije fecha y hora para la diligencia de secuestro del bien inmueble embargado en el presente asunto, rectificando que la dirección del bien inmueble al que se pretende realizar la diligencia de secuestro corresponde a la Carrera 12 No. 4-57 barrio Santafé de esta municipalidad, además se realice allanamiento al inmueble por cuanto se encuentra cerrado y abandonado.

Bajo este contexto, el Despacho considera viable lo peticionado, ya que una vez verificado en expediente se advierte que mediante auto emitido el 12 de octubre de 2017, numeral tercero, se decretó el embargo y posterior secuestro del bien inmueble urbano ubicado en la carrera 12 No. 4-53 hoy Kra 12 No. 4-56 barrio Santafé de esta localidad, igual ocurrió con la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de San Vicente del Caguán, observando el Despacho que en la Escritura Pública No. 2508 del 09 de septiembre de 2015 <Folio 10 C. Ppal>, se describe: "*Un lote de terreno urbano, junto con la casa de habitación en él construida, ubicado en la CARRERA 12 No. 4-56 HOY CARRERA 12 No. 4-57, barrio Santafé del Municipio de PUERTO RICO Departamento del CAQUETA*", en consecuencia, se ordena el secuestro del bien inmueble con esta última nomenclatura, identificado con folio de matrícula inmobiliaria 425-36817 de propiedad del demandado ARMANDO MARTINEZ, para lo cual se fijará nueva fecha para realizar la diligencia de secuestro.

Respecto a la solicitud de allanamiento, al momento de realizar la diligencia se dispondrá su viabilidad conforme el Art. 112 del C. G. del Proceso. En consecuencia, el Juzgado;

RESUELVE:

PRIMERO: FIJAR como nueva fecha y hora el día y treinta (30) de abril de dos mil veintiuno (2.021) a partir de las nueve de la mañana (09:00 a.m.), para llevar a cabo la diligencia de secuestro del bien inmueble, predio urbano, ubicado en la ubicado en la carrera 12 No. 4-56 hoy carrera 12 No. 4-57 del barrio Santafé del Municipio de Puerto Rico, Caquetá, distinguido con matrícula Inmobiliaria No. 425-36817 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de San Vicente del Caguán, Caquetá, de propiedad del demandado ARMANDO MARTINEZ titular de la CC. 17.669.962.

SEGUNDO: Infórmese a las partes interesadas en este asunto, al igual que al secuestre designado.

TERCERO: Abstenerse de decretar el allanamiento en esta providencia conforme el Art. 112 del C. G. del Proceso, de acuerdo a lo anteriormente expuesto.

TERCERO: Por secretaría líbrese comunicación al Comandante de La Estación de Policía de Puerto Rico, Caquetá, con el fin de que unidades a su mando acompañen la diligencia y presten vigilancia al personal del Despacho y garantizar así la integridad de los mismos.

NOTIFIQUESE;

**JULIO MARIO ANAYA BUITRAGO
JUEZ**

Firmado Por:

JULIO MARIO ANAYA BUITRAGO

Carrera 5 Calle 4 Esquina B/ El Centro - Tel. 4312140
E-mail: j01prmpalprico@cendoj.ramajudicial.gov.co

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
PUERTO RICO - CAQUETÁ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL PUERTO RICO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

755d0584bf7d9a9ddb60e29880230e6f1ba03738a5944f6ddb5c85793e927bc5

Documento generado en 03/02/2021 09:36:26 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>